



Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N° 2157  
31 08 23



*Resolución Directoral N° 002256* 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 07 SEP 2023

**VISTOS:** el expediente N° 10280-2023, el Informe N° 17-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Informe N° 220-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Informe Escalafonario N° 00466-2023, la Hoja de Envío N° 1142-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, con siete (7) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el Ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302, que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 10280-2023 de fecha 3 de agosto del 2023, la servidora Elena Teresmina ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación nombrada de la I.E. N° 204 “Genara Lituma Portocarrero” de Huancabamba, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares los días 3 y 4 de agosto del 2023, tal como consta el FUT que corre a fojas 1 del presente expediente;

Que, de acuerdo al sub numeral 8.4.18 del numeral 8.4 de la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU documento normativo denominado “Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación” (en adelante la resolución), respecto de: Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, señala: a) El auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos (...), b) Condiciones (...), c) La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del director de la I.E., para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio, e) (...) y f) El uso o goce de la licencia empieza a computarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla, por lo cual el auxiliar de educación debe solicitarla con la debida antelación para su goce. En el presente caso se ha revisado que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la, ha sido presentada el día 2 de agosto del 2023, y la fecha de inicio de dicha licencia servidora Elena Teresvinda ADRIANZÉN CONTRERAS, ha sido presentada el día 2 de agosto del 2023, y la fecha de inicio de dicha licencia



es el día hábil siguiente (03/08/2023), lo cual contraviene lo establecido en el inciso a) del subnumeral 8.4.18 de la resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por los incisos a), b), c), e), f), j), h), i) y j) del sub numeral 8.4.4 del numeral 8.4 de la R.VM. N° 107-2021-MINEDU, respecto de: **Disposiciones a las licencias con goce o sin goce de remuneraciones**, establece: **a)** Se inicia con la solicitud escrita que se presenta de manera presencial o virtual ante el director de la I.E. o quien haga sus veces, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios que para tal efecto habilite la I.E. **b)** (...), **c)** (...), **d)** El director de la I.E. derive la solicitud mediante documento escrito o través de la plataforma virtual de mesa de partes a la UGEL. **E)** (...), **f)** **La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria**, **g)** Se otorga de manera temporal, sin exceder el período máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, **previo cumplimiento de los requisitos y condiciones**. **h)**, **i)**, **j)** (...). Que de revisado la solicitud de la Auxiliar de Educación en cuestión se tiene se tiene, que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones fue presentada extemporáneamente, se ausentó de la I.E., sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 220-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG., el Encargado de Escalafón RECOMIENDA se declare IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por la servidora Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación nombrada de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero", por haber presentado su solicitud fuera de los plazos establecidos, lo cual contraviene lo establecido en el sub numeral 8.4.18, incisos c) y f) que señalan: **c) La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del director de la I.E., para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio**, **e)** (...) y **f) El uso o goce de la licencia empieza a computarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla, por lo cual el auxiliar de educación debe solicitarla con la debida antelación para su goce;**

De conformidad con lo dispuesto por la R.VM N° 107-2021-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la R.D.R. N° 014497-2022, N° la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud mediante la cual la administrada Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, solicita licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DERIVAR** el Memorándum correspondiente al encargado de Remuneraciones y Planillas, a fin que proceda a realizar el descuento respectivo por los días 3 y 4 de agosto del 2023.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la administrada Elena Teresminda ADRIANZÉN CONTRERAS, a la dirección de la I.E N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



*[Handwritten signature]*

**Dra. Lourdes CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



CLAY/D.UGEL.(E)  
JWF/HUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
A.J. TOMMY/TÉC.ADM.II



005526

7  
1

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text, possibly a body paragraph.

